



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 01 de octubre del 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0106-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°018-2020-MDLH/CM, de 01 de octubre de 2020, en la cual se puso en consideración el Informe N°531-2020-MDLH-SSC, del 30 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, con Documento S/N, de 06 de marzo de 2020, el Sr. Cobeñas Talledo Rully, identificado con DNI N°03478279, domiciliado en el Sector Centro K-65, del Centro Poblado de Viviate, SOLICITA, la donación de terreno para sepultura en el Cementerio San José del Centro Poblado de Viviate, para dar cristiana sepultura a su Sr. Padre Bernardo Cobeñas Rojas;

Que, con Documento S/N, de 10 de marzo de 2020, la Señora Garrido Seminario Virginia, identificada con DNI N°44847773, con domicilio en el Sector Conchal S/N, del Centro Poblado de Viviate, SOLICITA la exoneración de pago de sepultura (derecho de pago) y la donación de terreno (fosa) en el Cementerio San José del Centro Poblado de Viviate, para dar sepultura a su hijo Fabricio Talledo Garrido, ya que actualmente no cuenta con recursos económicos suficientes;

Que, mediante Informe N°531-2020/SDHS-MDLH, de 30 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, da a conocer las solicitudes presentadas por los Señores: Cobeñas Talledo Rully, identificado con DNI N°03478279 y Garrido Seminario Virginia, identificada con DNI N°44847773, quienes SOLICITAN donación de terreno de sepultura en el Cementerio Ecológico de San José, dichos solicitantes cuentan con clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO, por lo que dicha Subgerencia sugiere se debe apoyar, quedando a disposición del Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°018-2020-MDLH/CM, de 01 de octubre de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, aprobar con Eficacia Anticipada la Donación de terreno para sepultura en el el Cementerio San José del Centro Poblado de Viviate a los Señores Cobeñas Talledo Rully, identificado con DNI N°03478279 y Garrido Seminario Virginia, identificada con DNI N°44847773, para dar cristiana sepultura a sus familiares;

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada lo solicitado por los Señores Cobeñas Talledo Rully, identificado con DNI N°03478279 y Garrido Seminario Virginia, identificada con DNI N°44847773, de acuerdo a lo siguiente:

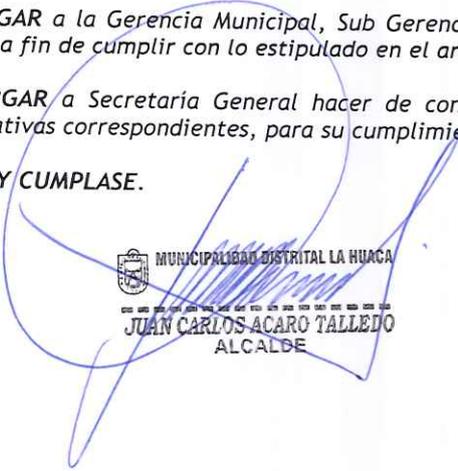
| NOMBRES Y APELLIDOS | ASUNTO |
|-----------------------------|---|
| Cobeñas Talledo Rully. | Donación de Terreno para sepultura en el Cementerio San José. |
| Garrido Seminario Virginia. | Exoneración del Derecho de Pago y Donación de Terreno para sepultura en el Cementerio San José. |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Comunales, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Unidad de Rentas.
Servicios Comunales.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe